



GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 11 · EDICIÓN Nº 38
MACHALA, MARZO DE 2021

ORDENANZA Nº 002-2021

I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACHALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances alcanzados a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales y de las declaraciones de las conferencias de las Naciones Unidas, entre ellos la de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, la de Población y Desarrollo realizada en El Cairo 1994 y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijín de 1995, marca la ruta para que puedan germinar las más diversas iniciativas para hacer posible el ejercicio de los derechos humanos y particularmente de las mujeres.

El reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres es fundamental para situarnos en el contexto actual, valorar las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirar en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia que aún prevalecen.

Matilde Hidalgo de Procel fue una connotada mujer lojana nacida el 25 de septiembre de 1889. Fue la primera mujer en ejercer el voto en Ecuador, la primera en doctorarse en medicina. Matilde Hidalgo de Procel luchó por los derechos de las mujeres y ahora es consagrada como uno de los personajes más importantes de nuestro país.

Proveniente de un hogar liberal, se enriqueció con el legado cultural Alfarista, y sin importarle

los prejuicios, luchó y logró cambiar los esquemas culturales de su época.

Sus padres fueron Manuel Hidalgo Pauta y Carmen Navarro del Castillo, oriundos de Venezuela. Después de que su padre murió, su madre tuvo que trabajar como costurera para mantenerlos.

Estudió en la escuela de la Inmaculada Concepción de las Hermanas de la Caridad. Al graduarse de sexto grado, quiso seguir estudiando. Su hermano Antonio hizo una solicitud a la secular de la escuela secundaria Colegio Bernardo Valdivieso. El director de la escuela, el Dr. Ángel Ojeda, estuvo de acuerdo. Fue la primera mujer bachiller del Ecuador en 1913.

Continuó sus estudios en la Universidad de Cuenca, obteniendo el doctorado en Medicina el 21 de noviembre de 1921, convirtiéndose en la primera mujer ecuatoriana de recibir tal título. Dos años más tarde, Matilde se casó con el abogado Fernando Procel, y tuvo dos hijos.

Durante la presidencia de José Luis Tamayo, Matilde anunció que iba a votar en las siguientes elecciones presidenciales. Se acercó a inscribirse en los registros electorales del cantón Machala, para participar en los próximos comicios de senadores y diputados, pero se lo impidieron alegando que era mujer. Ante su insistencia la empadronaron, pero se elevó la consulta al Parlamento y al H. Consejo de Estado y, este en su sesión del 9 de Junio de 1924, resolvió por unanimidad, que las mujeres ecuatorianas gozaban del derecho de elegir y ser elegidas.

En 1924, pudo votar en Loja, convirtiéndose al Ecuador en el primer país del continente que conquistó el voto femenino.

Sentó el precedente de sujeto político femenino para el país y sus logros siguieron sumándose, en 1941 se convirtió en la primera mujer candidata y la primera mujer elegida administradora pública en Loja con el cargo de Diputada Suplente. Ejerció la medicina en Guayaquil hasta 1949, cuando obtuvo una beca para realizar una especialización en Pediatría, Neurología y Dietética en Argentina. A su regreso al Ecuador, se dedicó a desarrollar obras sociales, fue nombrada Vicepresidenta de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y fue presidenta de honor y vitalicia de la Cruz Roja en El Oro.

Falleció en 1971 por un ataque de apoplejía y su velación se realizó en la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de Guayaquil, en donde era decano su hijo Fernando.

Logros:

Matilde Hidalgo abrió caminos para la mujer ecuatoriana con afán y coraje de verdad. Entre sus logros destacan:

- Primera Bachiller de Loja y del País.
- Primera Licenciada en Medicina por la Universidad del Azuay.
- Primera Doctora en Medicina por la Universidad de Quito.
- Primera Profesional Académica del País.
- Primera mujer votante de Latinoamérica.
- Primera mujer Vicepresidenta de un Concejo.
- Primera Diputada electa del Parlamento.
- Maestra, Política, Poeta, Profesional, Funcionaria Pública, Esposa, Madre.

La actual administración municipal se encuentra comprometida en el respeto y fomento de los derechos humanos de las mujeres. Es de justicia que nuestra ciudad reconozca y ponga en valor, el esfuerzo que están haciendo o han hecho, mujeres destacadas por sus obras y notoria calidad humana, dejando un buen precedente de lucha para las generaciones futuras.

La participación femenina en la gestión local, es fundamental para el desarrollo de nuestra ciudad. Es por eso, que debemos reconocer, sus contribuciones, potencialidades, y además sus experiencias y fortalezas como profesionales, voluntarias, activistas y luchadoras incansables por la paz, la no violencia y los derechos humanos.

En virtud de lo cual, el Ilustre Concejo del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, tiene el deber cívico de reconocer y estimular públicamente la labor de las mujeres u organizaciones de mujeres por la contribución prestada a la comunidad, por su esfuerzo destacado por contribuir con sus derechos, en la promoción, prevención y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en términos de solidaridad, honestidad, humanismo, igualdad y lucha por el respeto a los derechos de las mujeres, desde los distintos ámbitos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su art. 1 determina que el Ecuador es un estado de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3, numeral 1 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República, en sus numerales 2 y 4 establece que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad formal, igualdad



material y no discriminación;

Que, la Constitución de la República, en el art. 70 dispone que: "... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

Que, el art. 83, numeral 10, de la misma Constitución establece que, el Estado debe "promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales"; y en numeral 14, que debe "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual";

Que, el art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que "Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno";

Que, la Constitución en su art. 277, numerales 1 y 3, determina que, entre los deberes generales del Estado para la Consecución del Buen Vivir, está "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza" y "Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su art. 3, literal a), determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos,

deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres";

Que, el Art. 7 incisos 1º y 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, facultad que se reconoce entre otros, a los concejos municipales;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 54, literal b, expresa que: "son funciones del gobierno autónomo descentralizado diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el art. 7, 57, letras a) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuyen al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; así como la atribución de conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 326 dispone que "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";

Que, el art. 327 inciso 2º del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "La comisión

permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”; Que, el Ecuador es signatario de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, Convención Interamericana de Belén do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se reconoce el pleno disfrute de los derechos en condición de igualdad; los convenios para la no discriminación en discapacidad, racial y otros declaran como principio universal la igualdad y no discriminación contra las mujeres; En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el art. 240 de la Constitución de la República, y el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Que, tomando en cuenta la exposición de motivos y el considerando anterior, se hace necesario constituir al interior del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el marco de la Comisión de Equidad de Género, un reconocimiento a las mujeres u organizaciones de la ciudad, que se han destacado en la lucha por los derechos de las mujeres.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales,

EXPIDE:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO MATILDE HIDALGO DE PROCEL**

TITULO I

RECONOCIMIENTO

Art. 1.- Se instituye la entrega anual del premio Matilde Hidalgo de Procel, por parte del I.

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, que consistirá en lo siguiente:

a.- Una estatuilla con la imagen de la Dra. Matilde Hidalgo de Procel.

b.-Un pergamino otorgado por el I. Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en el que conste la Resolución del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.

c.- Un diploma a todas las participantes.

Este reconocimiento se entregará anualmente en la sesión solemne a realizarse cada 08 de marzo, como un acto especial conmemorativo por el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

TITULO II

REQUISITOS

Art. 2. Podrán optar por el premio Matilde Hidalgo de Procel, todas las mujeres nacidas en el Cantón Machala, o que estuvieran radicadas en el mismo por más de dos años.

En caso de las organizaciones de mujeres, estas deberán tener presencia pública local, de por lo menos dos años.

Para acceder como candidatas al Premio “MATILDE HIDALGO EL PROCEL”, se deberá presentar la carta de postulación firmada por la persona o institución que presenta la candidatura, adjuntando la hoja de vida y documentación debidamente certificada, que refleje que la postulante ha ejercido trascendental labor en la promoción, prevención, y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en términos de solidaridad, honestidad, humanismo, igualdad, no discriminación y lucha por el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

TITULO III

SELECCIÓN

Art. 3.- La recepción, evaluación, calificación y selección de las postulantes está a cargo de la Comisión Permanente de Equidad de Género del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, quien presentará la carpeta mejor puntuada al pleno del I. Concejo cantonal del GADM, para la proclamación de la ganadora del premio



“MATILDE HIDALGO DE PROCEL”.

Art. 4.- El premio se otorgará a quien con esfuerzo, dedicación y capacidad haya hecho una contribución notable a la lucha por los derechos humanos de las mujeres, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras.

Art. 5.- De ser el caso y previo a la presentación de un informe motivado por la Comisión Permanente de Equidad de Género del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, se podrá otorgar el premio “MATILDE HIDALGO EL PROCEL” en las siguientes categorías: Social, Educativo y Político, para lo cual se deberá seleccionar a tres mujeres de conformidad a lo estipulado en la ordenanza y el reglamento que se cree para la selección del premio antes mencionado.

Art. 6.- Para seleccionar a la ganadora y otorgar el premio, se valorarán los siguientes criterios.

a.- Logros y acciones que contribuyan o hayan contribuido con el adelanto de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad.

b.- Que su labor haya trascendido mediante una labor de promoción de los derechos de las mujeres, a través de distintos medios.

c.- Hoja de vida que demuestre una historia de superación personal.

d.- Ser parte de alguna organización de la ciudad dedicada al fomento de los derechos de las mujeres.

e.- Que su labor se haya visibilizado y reconocida en otros espacios.

f.- Destacada trayectoria personal, profesional y de trabajo en los derechos humanos de las mujeres.

g.- Voluntariado no remunerado realizado en la lucha a favor de las mujeres.

h.- Que su labor haya sido destacada o reconocido por organizaciones de mujeres de la Ciudad.

i.- Que su labor haya sido destacada o reconocida por otras instituciones.

j.- Haber sido parte de la dirigencia de organizaciones relacionadas con los derechos de las mujeres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se establece que la Comisión Permanente de Equidad de Género del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, será la encargada del concurso y luego de 6 meses deberá elaborar el reglamento para la selección para la entrega anual del premio “MATILDE HIDALGO DE PROCEL”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO “MATILDE HIDALGO EL PROCEL”, así como, todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias a las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

Es dado y firmado por la Comisión de Equidad de Género del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno, en la Ciudad de Machala.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la página web del GAD municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Machala, febrero 26 de 2020.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO MATILDE HIDALGO DE PROCEL**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en sesiones ordinaria de febrero 24 y extraordinaria de febrero 26 de 2021, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, febrero 26 de 2021.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc.,
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y las copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO MATILDE HIDALGO DE PROCEL**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, febrero 26 de 2020.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc.,
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro

sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO MATILDE HIDALGO DE PROCEL**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. Web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, febrero 26 de 2021.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO MATILDE HIDALGO DE PROCEL**, fue sancionada y ordena su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ibídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, febrero 26 de 2021.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**